

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al Oficio No. **11645**

26 de noviembre, 2010  
**DCA-0698**

Licenciado  
Mauricio Madrigal Calvo  
Proveedor  
**Registro Nacional**

**Asunto:** Aprobación del contrato y adenda para la compra de de equipos de cómputo, suscritos ente la Junta Administrativa del Registro Nacional y la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A. y aprobación del contrato para la compra de de equipos de cómputo, suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la empresa Central de Servicios PC S.A.,(compra de quipo de computo, licitación pública 2010LN-000002-00100).

Damos respuesta a su oficio DPRN-2656-08 de fecha 15 de octubre de 2010, mediante el cual solicita que se otorgue refrendo a los contratos suscritos entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y las empresas Arrendadora Comercial R y H S. A. y la empresa Central de Servicios PC S.A., para la compra de de equipos de cómputo.

Mediante DCA-0640 de fecha 22 de noviembre de2010, esta Contraloría General requirió información adicional, que fue atendida de conformidad con los términos de los oficios DPRN-3036-2010 y DMJP-2605-11-20101 ambos de fecha 25 de noviembre del corriente, recibidos en este órgano contralor el día 25 y 26 de noviembre del corriente respectivamente.

### **I. Antecedentes**

Del expediente administrativo del procedimiento de contratación, se desprende que el procedimiento estaba conformado por ocho ítems, siendo que el primero consiste en la compra de trescientas cincuenta y cinco microcomputadoras, el cual fue adjudicado a la empresa Central de Servicios PC S. A., por la suma de \$ 403.457,50; y el ítem séptimo, cuyo objeto es veintinueve escáner blanco y negro y color A3, fue adjudicado a la empresa Arrendadora Comercial R y H S.A., por la suma de \$ 301.600,00 (acuerdo de adjudicación firme No. J208, tomado en la sesión ordinaria No. 18-2020 de la Junta Administrativa del Registro Nacional visible a folios 1700 a 1698 y publicado en La Gaceta No. 96 del miércoles 19 de mayo de 2010).

Asimismo, se comprueba que en el expediente administrativo y en el expediente de solicitud constan los siguientes documentos y aspectos de interés:

1. Que en el expediente administrativo constan los estudios técnicos que sustentan la adjudicación de marras (ver folios 1662 a 1650 1696 a 1675 del expediente administrativo).
2. Que en el expediente administrativo constan las certificaciones de contenido presupuestario No. 10-1548 y No. 10-1547, ambas suscritas por los Lic. Octavio Suárez Mayorga, Jefe del Departamento Financiero y la Licda Elizabeth Chacón Barahona Coordinadora Equipo de Presupuesto el día 23 de agosto de dos mil diez. Siendo que la primera de ellas se indica: “*que dentro del presupuesto ordinario de la Junta Administrativa del Registro Nacional, periodo 2010, existe contenido presupuestario para hacer frente a la siguiente contratación: Código, 1-1-0-6-0-5-01-00-0, Equipo de cómputo varios. Descripción: compra de computadoras. Monto: ¢221.901,625.00(...).*” Por su parte en la certificación No. 10-1547, se consigna “*que dentro del presupuesto ordinario de la Junta Administrativa del Registro Nacional, periodo 2010, existe contenido presupuestario para hacer frente a la siguiente contratación: Código, 1-1-0-6-0-5-01-00-0, Equipo de cómputo varios. Descripción: complemento a la certificación No. #. 10-0673. Monto: ¢4.060.000,00(...).*” (ver folio 1081 y 1082 del expediente administrativo). Asimismo se tiene que mediante oficio DPRN-3036-2010, la Administración aportó copia de la certificación de contenido presupuestario CERTIF No. 10-0673, suscrita por Lic. Octavio Suárez Mayorga, Jefe del Departamento Financiero y la Licda Elizabeth Chacón Barahona Jefe Equipo de Presupuesto, en la cual se indica “*que dentro del presupuesto ordinario de la Junta Administrativa del Registro Nacional, periodo 2010, existe contenido presupuestario para hacer frente a la siguiente contratación: Código, 1-1-0-6-0-5-01-00-0, Equipo de cómputo y programas de cómputo varios. Descripción: compra de escáner blanco/negro y color. Monto: ¢161.820.000,00(...).*” (ver folio 67 del expediente de solicitud).
3. Que para el día de formalización de los contratos ambos adjudicatarios se encontraban al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (ver folio 69 y 70 del expediente de solicitud).
4. Que de conformidad con lo establecido en el cartel la empresa Central de Servicios PC S. A., adjudicataria del ítem No. 1 aportó garantía de cumplimiento por la suma de \$ 20.172.87, monto equivalente al 5% del precio adjudicado (ver folio 49, 1178 y 1777 del expediente administrativo); y la empresa Arrendadora Comercial R /H S. A., adjudicataria del ítem 7, apporto garantía de cumplimiento por la suma de \$ 15.100,00, equivalente el 5% del monto adjudicado. (ver folio 49 y 1175 y 1774 del expediente administrativo).
5. Que mediante adenda suscrita el día 23 de noviembre de 2010, se ajusta el plazo de entrega del contrato celebrado con la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A., al plazo ofertado de quince días hábiles. Plazo que es acorde al plazo dispuesto en el cartel.

## II. Criterio del Despacho

Así las cosas, una vez analizado el expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, sobre los alcances del análisis de los contratos, se devuelven los contratos de mérito debidamente refrendados, así como la adenda celebrada al contrato suscrito entre la Administración y la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A., bajo las condicionamientos que de seguido se indican.

La verificación de estos condicionamientos será responsabilidad exclusiva del señor Mauricio Madrigal Calvo, en su condición de Proveedor del Registro Nacional, y solicitante de los refrendos. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlos, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre los condicionamientos.

1. Visto que la Administración, no canceló la totalidad de dinero requerido para ambos contratos por concepto de especies fiscales. El refrendo de los contratos de mérito queda a sujeto a que, previo al inicio de la etapa de ejecución, la Administración cancele el faltante para cada uno de los contratos. Por lo cual, en relación con el contrato celebrado con la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A., debe la Administración cancelar la suma de ¢ 1.660,16 y en relación con el contrato celebrado con la empresa Central de Servicios PC S. A., la Administración debe cancelar la suma de ¢ 3.430.84.
2. En cuanto al contrato celebrado con la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A., se refrenda el mismo en el entendido de que el objeto contractual de conformidad con lo consignado en el cartel y la oferta consiste en 29 escáner blanco y negro y color A3.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en folio 1468 del expediente administrativo, en el cual la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A., indica que para el ítem 7 el escáner ofertado es marca Kodak modelo Truper 3210, y siendo que así fue adjudicado y consignado en el contrato respectivo; esta Contraloría General refrenda el contrato de marras en el entendido de que la garantía de funcionamiento rendida y todas las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud de la presente contratación, serán en relación al modelo Truper 3210.
4. Queda a entera responsabilidad de la Administración el que las empresas Arrendadora Comercial R y H S. A. y Central de Servicios PC S.A., efectivamente hayan entregado a la Administración el cronograma de mantenimiento y que el mismo haya sido aprobado.
5. En relación con la cláusula séptima de los contratos, se refrendan ambos contratos en el entendido que la indicación de *“(...) con las estipulaciones de la parte II requerimientos y condiciones de carácter técnico, incluyendo sus apartados como “calidad técnica de los*

*equipos e “instalación, garantía y soporte”;*” se hace referencia a lo establecido para dichos aspectos en el cartel.

6. Que de conformidad con las certificaciones de contenido presupuestario, No. 10-1548 y No. 10-1547 y 10-0673, es exclusiva responsabilidad de la Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que deriven de los contratos que mediante el presente oficio se están refrendado y adenda respectiva celebrada al contrato suscrito entre la Administración y la empresa Arrendadora Comercial R y H S.A. Asimismo, queda a entera responsabilidad de la Administración, la proveniencia de las partidas presupuestarias consignas en la certificaciones de contenido presupuestario No. 10-1548, No. 10-1547 y 10-0673.
7. Debe la Administración incorporar al expediente administrativo la certificación original de contenido presupuestario 10-0673.
8. En virtud del artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se deja bajo responsabilidad de la Administración el haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos de estas contrataciones y la constatación de la razonabilidad de los precios de los contratos de mérito.
9. Queda a entera responsabilidad de la Administración, la verificación de que las garantías de cumplimiento de ambos contratos, se mantengan vigente de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.1.6 del cartel.
10. La Administración debe tener presente que tiene la responsabilidad de fiscalizar los contratos, a efectos de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual de cada uno de ellos, en los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.
11. Queda a entera responsabilidad de la Administración la verificación de que las empresas contratistas cumplen con el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social .
12. Vistas las aclaraciones rendidas por la Administración en el oficio DIRN-0918.2010, de fecha 24 de noviembre de 2010, en cuanto a la decisión de contratar la compra de 355 microcomputadoras de escritorio, se refrenda el contrato con la empresa Central de Servicios PC S. A., en el entendido de que la determinación de la cantidad de microcomputadoras a comprar, es responsabilidad exclusiva de la Administración.

13. Los contratos de mérito así como la adenda celebrada con la empresa Arrendadora Comercial R y H, S.A., se refrendan en el entendido que donde se indica que el procedimiento de contratación es el No. 2010LN-00002-00100, se entiende que es el procedimiento 2010LN-000002-00100.
14. Debe la Administración actualizar la información del procedimiento 2010LN-000002-00100, en el SIAC.

Adjunto al presente oficio se devuelve el original del oficio No. DIRN-0918-2010 de fecha 24 de noviembre del corriente para que el mismo sea incorporado al expediente administrativo.

Por último, se indica que de la verificación en Comprared, se desprende que no se encuentra ningún registro para la empresa Arrendadora Comercial R y H S. A., y que para la empresa Central de Registro PC S. A., únicamente se registran apercibimientos.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Olga Salazar Rodríguez  
**Fiscalizadora Asociada**

**Anexo:** Se devuelven dos tomos de expediente

*OSR/fjm*

**Ci:** Archivo Central

**NI:** 19989-23033-23125

**G:** 2010000687-5 y 6